

**CASO PRÁCTICO: FUENTES**

**Alejandro Cobos Sánchez**  
**Universidad Carlos III de Madrid**

**SUPUESTO A.**

Con fecha de 12 de enero de 2011, se publica en el Diario Oficial de las Cortes la tramitación como proyecto de ley ordinaria de la regulación del derecho de asociación. Dicha tramitación tiene prevista su iniciación en la primavera de ese mismo año, para finalmente ver la luz como norma a principios del mes julio.

Por otro lado, el Consejo de Ministros aprueba, mediante Real Decreto, que la jornada máxima semanal para todos los sectores de actividad será, a partir del 1 de mayo de 2011, de 35 horas en cómputo anual.

Por último, con fecha de 12 de febrero del presente año, ha sido promulgada la Ley 8/2011, que regula el derecho de huelga. Dicha regulación viene a sustituir a la contenida en el RD-Ley 17/1977, de 4 de marzo, teniendo en cuenta que la misma se trataba de una norma preconstitucional que necesitaba de su adecuación al marco constitucional vigente.

**A la vista de los supuestos planteados, ¿cree que es correcta la regulación de los derechos en cuestión mediante los instrumentos normativos que se indican? Deben razonar y argumentar la respuesta.**

**SUPUESTO B**

El dos de julio de 2001 fue publicada en el Diario Oficial una Directiva del Consejo relativa a la ordenación del tiempo de trabajo en todas las actividades productivas. Esta Directiva tiene su origen en el acuerdo alcanzado entre la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y la organización patronal europea. La fecha de transposición que se establece en la Directiva es el uno de agosto de 2004.

A fecha de enero de 2005 la Directiva aún no había sido transpuesta al ordenamiento jurídico español. Sin embargo, Dña. María López, trabajadora de una empresa financiera, inicia en febrero de 2005 un contencioso contra el Estado español solicitando la aplicación de la citada norma a su caso –lo que determinaría una reducción de su jornada- por entender que ha transcurrido un plazo suficiente para que la misma hubiese pasado ya a formar parte del ordenamiento español.

### **CUESTIONES:**

- 1.- ¿Qué diferencia hay entre un Reglamento y una Directiva?
- 2.- En general, las Directivas: ¿suelen establecer una regulación detallada de las materias que tratan?
- 3.- ¿Tiene el Estado algún tipo de responsabilidad si no transpone la Directiva en el plazo señalado? En el caso de que así sea, ¿quién puede exigirla?
- 3.-¿Puede Dña. María exigir de la empresa que le aplique la Directiva?

**Se debe acompañar al caso la última Directiva publicada sobre ordenación del tiempo de trabajo**

BASES DE DATOS PARA LA BÚSQUEDA DE NORMATIVA COMUNITARIA

**[http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)**